

ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO No. PJ-032-2026

FICHA TECNICA DEL CONTRATO INICIAL

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE CATERING PARA LA ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REQUIERA LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND.
NÚMERO DE CONTRATO	PJ-032-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23 DE ENERO DE 2026
INICIO DEL CONTRATO	26 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
NIT	819004070-5
REPRESENTANTE LEGAL	HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY
IDENTIFICACIÓN	85.457.753
DEPENDENCIA/ AREA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	AXINIA PEÑARANDA REALES
NIT/ O NUMERO DE IDENTIFICACION	57.448.094
FUNDAMENTO JURÍDICO	Acuerdo Nro. 002 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación) y Resolución N° 135 de 14 de mayo de 2025 (Manual de Contratación).
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/L, INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADAS AL CONTRATO.
VALOR ADICIONADO	N/A
VALOR A ADICIONAR	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/L, INCLUYENDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADAS AL CONTRATO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000) M/L
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO	30 DE ABRIL DE 2026
TERMINO A PRORROGAR (DÍAS O MESES)	31 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND, entidad identificada con el NIT 819.004.070-5, quien en adelante se denominará EL(LA) CONTRATANTE, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará E.S.E. ALPROREV, debidamente representada por HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY, mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 85.457.153 y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 327 del 01 de abril de 2024 y el Acta de Posesión No. 803 del primero (01) de abril de la misma calenda; y, por la otra, AXINIA PEÑARANDA REALES., identificada con CC. N° 57.448.094, como reza previamente en el expediente, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el pasado 23 de enero de 2026, se suscribió entre la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND y AXINIA PEÑARANDA REALES., el Contrato PJ-032-2026, que tiene como objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE CATERING PARA LA ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REQUIERA LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND"**.
2. Que, el Contrato PJ-032-2026 se pactó por el valor total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.00.00)** IVA incluido, pagaderos de la siguiente forma : La ESE ALPROREV pagará al contratista de acuerdo a la prestación del servicio y al número de ítems efectivamente realizados, ejecutados, entregados por el contratista durante el periodo objeto de cobro, cuantificados de acuerdo a los precios pactados para cada ítem, conforme a la oferta económica presentada verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor.

Que, por parte del supervisor del respectivo acuerdo comercial, fue allegada en fecha del 13 de abril del 2026, a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, solicitud de adición y prórroga del contrato, a través de la cual se arguye la necesidad de adicionar a la suma preliminarmente pactada para la ejecución del Contrato No. **PJ-032-20256**, el monto equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)M/L**, IVA incluido y prorrogar el término de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026** en virtud de que resulta menester sufragar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE CATERING PARA LA ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REQUIERA LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND"**, para continuar con el apoyo logístico en la ejecución de las actividades y estrategias para promover la prestación efectiva del servicio de salud y demás actividades de índole administrativa requieren una adecuada planeación, ejecución y seguimiento logístico para garantizar su eficacia y cobertura.

Ahora bien, es de anotar la ESE ALPROREV, cuenta con limitaciones operativas y de recursos técnicos y humanos para organizar, planear y ejecutar desde el punto de vista logístico, todas las actividades necesarias en el marco del desarrollo de las diferentes actividades dirigidas a la organización y planeación de la prestación efectiva del servicio de salud, lo que generó la necesidad de contar con un operador logístico especializado que facilitara la ejecución eficiente, oportuna y articulada de las acciones de promoción y prevención, por lo que se viabiliza la adición y prórroga del contrato en observancia a la necesidad de no ver interrumpida la prestación del servicio logístico, habida cuenta se aproximan eventualidades importantes en el marco de los servicios que requieren el acompañamiento logístico tales como;

- Rendición de cuentas de la entidad
- Celebración día la enfermera
- Jornadas nacionales de vacunación
- Junta directiva
- Día de seguridad y salud en el trabajo

3. Que, en aras de garantizar una buena prestación del servicio y no generar traumatismos en la prestación del objeto pactado, se ha viabilizado la modificación de la suma pactada y prórroga al término de ejecución inicialmente pactado del contrato No. **PJ-032-2026** en la cantidad mencionada previamente, pues se evidencia, el contrato inicial cuenta con un gasto presupuestal de más del 95% y a fin de prever el agotamiento total del valor inicialmente pactado se viabiliza la adición y prórroga del mismo, a fin de continuar amparando la necesidad.
4. Que, en virtud del Acuerdo Nro. 002 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación) y Resolución N° 135 de 14 de mayo de 2025 (Manual de Contratación), franco cotejo con los conceptos jurídicos delineados por Colombia Compra Eficiente y la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la ESE ALPROREV al ser una entidad estatal con régimen especial puede disponer de la figura de la adición para incluir prestaciones

adicionales que resulten necesarias para dar cumplimiento a los fines con los que fueron inicialmente fundamentados el contrato.

5. Que, en virtud del Acuerdo Nro. 002 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación) y Resolución N° 135 de 14 de mayo de 2025 (Manual de Contratación) de esta entidad, el Representante Legal de la ESE ALPROREV está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previos los procedimientos que para el caso se encuentran establecidos en el Manual de Contratación.

En consecuencia, Las Partes acuerdan la modificación del Contrato No. PJ- 032- 2026 así:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato No. PJ-032-2026, denominada **"TERMINO Y VIGENCIA"**. Para prorrogar el plazo de la ejecución del contrato **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026**. En consecuencia, se propone como redacción de la cláusula modificatoria la siguiente:

" El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026**, contado a partir de la expedición de registro presupuestal, previa expedición del registro y aprobación de las garantías".

SEGUNDA. MODIFICAR de la cláusula quinta del Contrato, denominada **"VALOR"**, para incrementar el valor de éste adicionándolo en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/L**. En consecuencia, se propone como redacción de la cláusula modificatoria la siguiente:

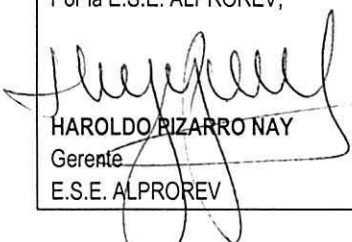
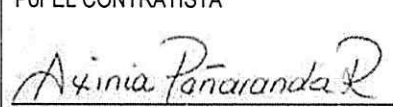
"Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000) M/L**, este valor incluye impuestos, tasas, y contribuciones, asociadas al contrato."

TERCERA. El contratista deberá adelantar los trámites pertinentes para efectuar la modificación de la póliza y/o garantías adquiridas frente al contrato PJ-032-2026, teniendo en cuenta lo descrito en la parte motivada la presente acta modificatoria y el valor total del negocio jurídico con la suma adicionada y la prórroga establecida.

CUARTA. Los apartes y/o condiciones de las cláusulas del contrato que nos ocupa, no mencionadas en el presente documento, permanecen incólumes.

QUINTA. El presente documento se perfecciona con la firma de Las Partes.

En constancia se firma en Santa Marta DTCH, el día (16) de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Por la E.S.E. ALPROREV,  HAROLDO BIZARRO NAY Gerente E.S.E. ALPROREV	Por EL CONTRATISTA  AXINIA PENARANDA REALES C.C. No. 57.448.094
--	---

Proyectó Sospinoh

Revisó Jesús Avendaño
Jefe oficina jurídica